



CENSUS

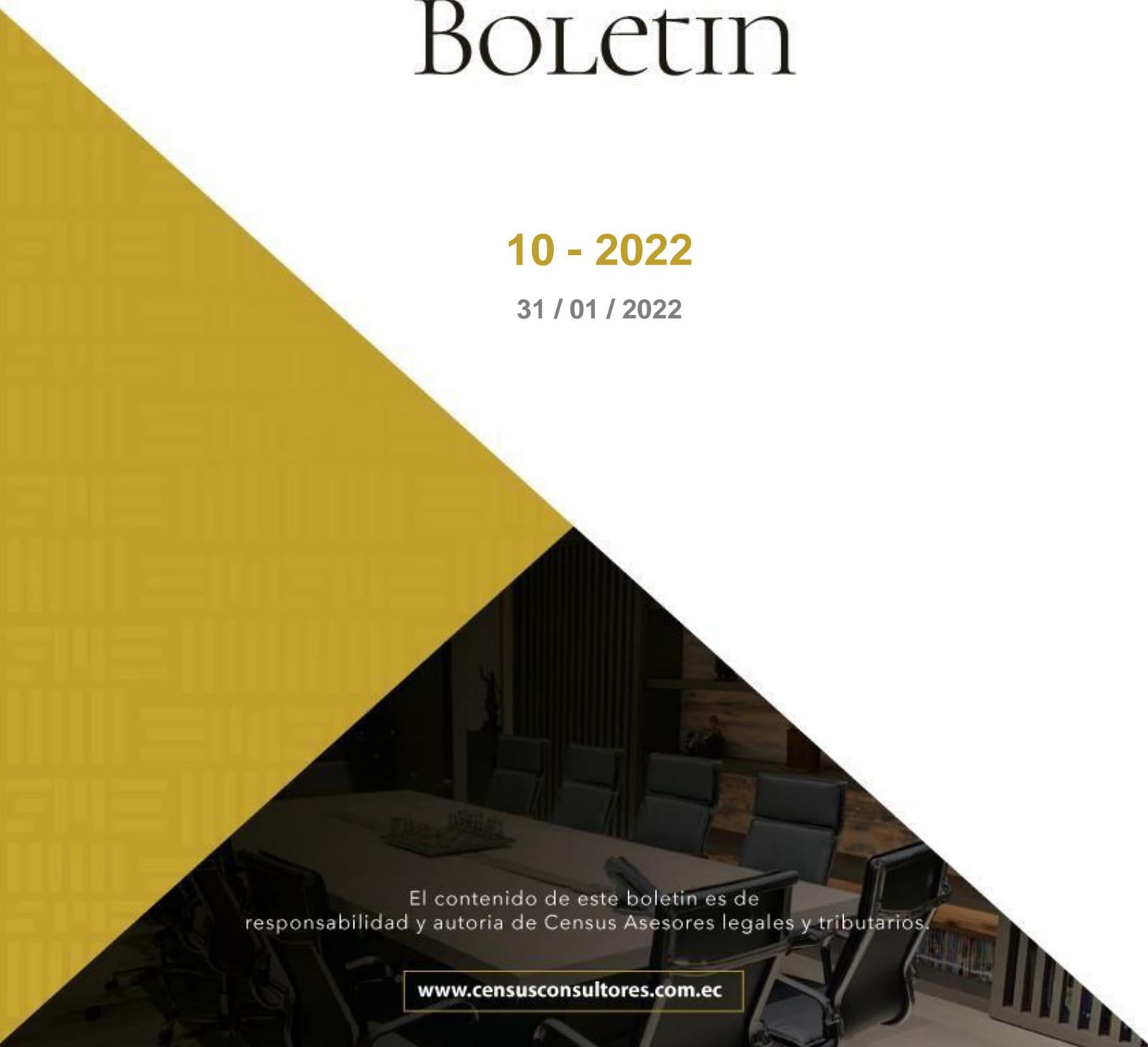
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín

10 - 2022

31 / 01 / 2022



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec



Guayaquil, 31 de enero de 2022.

Boletín 10 - 2022

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias de gran incidencia en nuestro país, emitidas por el Presidente de la República:

- **Decreto Ejecutivo No. 339.-** A través del presente decreto, se reduce la tarifa general del IVA del 12% al 8%, por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas durante el feriado de carnaval y viernes santo.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

Decreto Ejecutivo No. 339.-

A través del presente decreto, se reduce la tarifa general del IVA del 12% al 8%, por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas (conforme con el artículo 5 de la Ley de Turismo¹), en virtud de la facultad otorgada al Presidente, para tales efectos, mediante la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19.

1. Períodos de la reducción.-

La reducción de la tarifa del IVA al 8%, será a favor de las personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, a nivel nacional durante las siguientes fechas:

- Feriado de carnaval: sábado 26, domingo 27, y lunes 28 de febrero de 2022, así como martes 01 de marzo de 2022.
- Feriado por viernes santo: viernes 15, sábado 16, y domingo 17 de abril de 2022.

2. Comprobantes de venta.-

Los establecimientos que presten los servicios definidos como actividades turísticas, emitirán los respectivos comprobantes de venta de conformidad con la tarifa establecida del 8% de IVA.

¹ **Art. 5.-** Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades:

- a. Alojamiento;
- b. Servicio de alimentos y bebidas;
- c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito;
- d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento;
- e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones;
- y,
- f. Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) hipódromos y parques de atracciones estables.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec